

LA PLATA,

14/12/2020

**VISTO** que por el expediente N° 22700-0032453/2020 (EX-2020-25993470-GDEBA-GNEIARBA) se propicia fijar el valor del abono del servicio de casillero único para profesionales y gestores administrativos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con el objeto de otorgar mayor seguridad en el manejo de la documentación y facilitar el accionar de los profesionales y gestores administrativos, mediante el Decreto N° 13885/1968 se autorizó al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a implementar el sistema de casillero único;

Que el Decreto N° 1627/2009 otorgó a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires la facultad indicada en el párrafo que antecede, en lo atinente a la implementación y administración del sistema de entrega de la documentación que los usuarios tramiten ante esta Autoridad de Aplicación;

Que, asimismo, mediante el artículo 2° del Decreto N° 1627/2009 se autoriza a este organismo recaudador a reglamentar la prestación de dicho servicio y fijar el valor de su abono con intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que mediante el dictado de la Resolución Normativa N° 36/2010 y su modificatoria, Resolución Normativa N° 13/2016, esta Agencia de Recaudación fijó los procedimientos para la implementación del sistema;

Que, en esta oportunidad, corresponde establecer el valor del abono anual correspondiente al ejercicio fiscal 2020;

Que, a efectos de cuantificar adecuadamente el mismo, se ha tomado como referencia el valor que fija la Ley N° 15170 –Impositiva para el ejercicio fiscal 2020- para la Tasa especial por la locación de casillero efectuada por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y por el artículo 2° del Decreto N° 1627/2009;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer en el monto de pesos cuatro mil doscientos (\$ 4200) el abono anual a satisfacer por el servicio de casillero único por el período 2020, de conformidad con lo establecido mediante Resolución Normativa N° 36/2010 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 2º.** La presente Resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.